



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 31 ENE. 2018 RECIBIDO

REF.: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 22 ENE 2018

Nº 308,

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Plano "Planta General - Área de Concesión 824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)".
- El Oficio Ord. N° 1710, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

CSM

00787/2018
 0786
 P.G.



00787/2018

Página 1 de 10

OF DE PARTES DIPRES
 31.01.2018 10:04

MNC

- La Carta NP-TEC-NC-MD-2015-120, de fecha 14 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta NP-XL-CTO-VH-2016-883/NPU-MOP-LET-0655, de fecha 23 de agosto de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta NP-XL-CTO-MD-2017-172/NPU-MOP-LET-1084, de fecha 1 de febrero de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio (O) N° 14/1/0497/2567, de fecha 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio (O) N° 14/1/0634/3397 de fecha 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- La Carta NP-XL-CTO-MD-2017-919/NPU-MOP-LET-1508, de fecha 13 de junio de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta NP-ADM-NC-BL-2017-1259, de fecha 3 de agosto de 2017, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF AMB N° 1161/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, del Inspector Fiscal.
- Los Oficios Ord. N° 1959 y N° 1960, ambos de fecha 22 de diciembre de 2017, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 005/2018, de fecha 3 de enero de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta NP-XL-CTO-VH-2018-007, de fecha 4 de enero de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio (O) N° 14/1/0045/0147 de fecha 5 de enero de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. DAP. N° 005, de fecha 5 de enero de 2018, de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- El Oficio Ord. N° 0031/2018, de fecha 8 de enero de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0005, de fecha 9 de enero de 2018, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y



servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

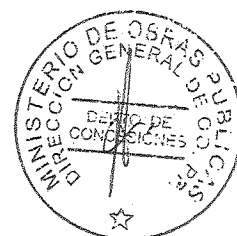
- 2°. Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3°. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, *“El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las... Bases de Licitación”,* y la *“prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las... Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del Área de Concesión”.* Luego, agrega: *“...el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano “Área de Concesión” del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del Contrato de Concesión”,* el cual fue entregado a los licitantes como parte del Anteproyecto Referencial. Dicho Plano, se singularizó como “824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)” en el citado Anteproyecto Referencial, conforme da cuenta el Oficio Ord. N° 1710, de fecha 10 de diciembre de 2014, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas a los licitantes y grupos licitantes.
- 4°. Que, en el marco de la elaboración del proyecto de ingeniería definitivo, y de la ejecución de las obras, se pudo constatar la necesidad de llevar a cabo algunos ajustes al Área de Concesión, con el objetivo de definir, de forma más precisa que en el Plano “Área de Concesión” entregado a los licitantes como parte del Anteproyecto Referencial, los sectores o áreas del aeropuerto en que deben prestarse los servicios regulados en las Bases de Licitación, en especial debido a que dicho plano carecía de una base topográfica. El nuevo Plano “Área de Concesión”, ha sido elaborado considerando coordenadas topográficas de los vértices del polígono que deslinda los límites internos y externos del área de concesión así como de las áreas internas que definen con mayor precisión los sectores y áreas en las que la Sociedad Concesionaria tiene distintos tipos de obligaciones y derechos. Adicionalmente, dadas algunas propuestas presentadas por la Sociedad Concesionaria que redundan en mejoras de los proyectos de ingeniería, se hace necesario incorporar al Área de Concesión sectores que actualmente están fuera de ésta y cuya tuición pertenece a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). Asimismo, y atendidas las condiciones de los terrenos que, a consecuencia de las modificaciones de los proyectos, ya no se requieren para ejecutar ciertas obras, los cuales presentan características constructivas complejas; al estar en las cercanías del borde del río



Mapocho y por estar separados del resto del área de concesión hacia el norte por el canal La Punta, éstos, serán desafectados de la concesión y entregados a la DGAC en cuantía equivalente a las superficies que se incorporan al área de concesión. Por último, atendido el creciente aumento en la demanda de combustible y su proyección en el tiempo, la DGAC requiere un área adicional, que actualmente forma parte del Área de Concesión, a fin de aumentar la superficie de la planta de almacenamiento de combustible, con el objeto de permitir la operación de vehículos pesados desde y hacia dicha planta. De ello se pasa a dar cuenta en detalle, en los considerandos siguientes.

5°. Que, en particular, la Sociedad Concesionaria presentó, en el marco del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva, una propuesta de "Proyecto Alternativo de Carga Suroriente", mediante Carta NP-XL-CTO-MD-2017-172/NPU-MOP-LET-1084, de fecha 1 de febrero de 2017, modificado por el informe adjunto a la Carta NP-XL-CTO-MD-2017-919/NPU-MOP-LET-1508, de fecha 13 de junio de 2017 y complementado por Carta NP-ADM-NC-BL-2017-1259, de fecha 3 de agosto de 2017. Dicho proyecto fue aprobado preliminarmente por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF AMB N° 1161/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, previo pronunciamiento favorable de la DGAC y la Dirección de Aeropuertos del MOP (DAP). El Proyecto Alternativo de Carga Suroriente considera aumentar la superficie disponible para acoger la demanda de las importaciones a efectos de compatibilizarla con las proyecciones y los requerimientos de la actividad de carga de importación y, permitir con ello, beneficiar a toda la cadena logística de carga, generando un mayor valor y el potenciamiento de la imagen país entre algunas externalidades positivas del proyecto. En efecto, el anteproyecto referencial consideraba una superficie techada de 9.486 m² para estos efectos, pero el Proyecto Alternativo de Carga Suroriente requiere de una superficie de 28.221 m², a fin de permitir la adecuada integración de los servicios que deben prestarse por parte de las empresas de carga y por los servicios públicos respectivos. Para ello, se requiere modificar las áreas originalmente previstas en el Plano del Área de Concesión, de la siguiente forma:

- a) Se incorporan terrenos de una superficie de 6.054 m² para el emplazamiento de las bodegas de carga de importación, que pasan a formar parte del "Área de Concesión para Conservación y Explotación según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9".
- b) Se Incorpora un área de 2.281 m², con la finalidad de generar la continuidad de la calle aeronáutica, al oriente de las instalaciones proyectadas para las bodegas de carga de importación, que pasa a formar parte del "Área Concesionada sólo para labores de aseo permanente. Según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9 y art. 2.9.6.4".
- c) Se incorpora el área que actualmente está destinada a las instalaciones de la Estación de Transferencia Animal (ETA) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que se trasladará a dependencias que la Sociedad Concesionaria dispuso para tal efecto con acuerdo del SAG. Esta área, de una superficie de



5.820 m², pasa a formar parte del "Área de Concesión para Conservación y Explotación. Según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9", posterior al consentimiento del SAG del traslado de su Infraestructura (ETA) a su nueva ubicación.

- d) Parte del sector ubicado al costado sur del área de carga, que no se empleará para el proyecto de estacionamientos de camiones, atendidas las características del suelo, por presentar éstos condiciones constructivas de complejo tratamiento y, con el objeto de mantener la superficie global original del área de concesión, se desafecta de ésta y se entrega a la tuición de la DGAC. Esta área, equivale a una superficie de terreno de 15.164 m².

Cabe hacer presente que esa mayor superficie, no altera el equilibrio económico del contrato de concesión, dado que permitirá la explotación de servicios por los cuales la Sociedad Concesionaria podrá cobrar tarifas, conforme lo establecido en el artículo 1.10.9 de las BALI. Los ingresos por dichas tarifas, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1.1 formarán parte de los ingresos comerciales y, en consecuencia, del mecanismo de compensación y liquidación de saldos a pagar por el concesionario o la DGAC, según corresponda.

- 6°. Que, durante el desarrollo del proyecto de Ingeniería Definitiva, la Sociedad Concesionaria presentó una modificación respecto del Anteproyecto Referencial del Estacionamiento Remoto Sur, a través de Carta NP-TEC-NC-MD-2015-120, de fecha 14 de agosto de 2015, complementada, remitiendo informe técnico ad-hoc, mediante Carta NP-XL-CTO-VH-2016-883/NPU-MOP-LET-0655, de fecha 23 de agosto de 2016, que fundamentalmente consistió en modificar el emplazamiento del sector destinado a los estacionamientos de funcionarios y disminuir de tres a uno los accesos al área, para minimizar los virajes a la izquierda desde la calle de acceso, con lo que se logra reducir el riesgo de accidentes para los usuarios. También, se evita la modificación del canal "La Punta" ubicado paralelo a la calle de acceso y que, de esta forma no requiere mayores intervenciones que pudieran afectar su curso normal. Este nuevo emplazamiento mantiene las características del proyecto, en cuanto a capacidad de estacionamientos y servicios, pero mejora las funcionalidades respecto de su concepción original. De este modo, se requiere modificar el plano del área de concesión de la forma que se indica a continuación:

- a) Se incorpora al área de concesión, el terreno necesario para el emplazamiento del área de estacionamientos para funcionarios y camino de acceso principal, que equivale a una superficie de 41.428 m². Estos terrenos pasarán a formar parte del "Área de Concesión para Conservación y Explotación. Según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9".
- b) El sector que estaba originalmente previsto para la ejecución de las obras indicadas en la letra a) precedente, de una superficie de 35.772 m², se desafecta del área de concesión y se entrega a la DGAC.
- c) La diferencia de superficie no altera el equilibrio económico del contrato, ya



que ella es consecuencia de una modificación del *layout* del Estacionamiento Remoto Sur y de un mejoramiento de la funcionalidad y seguridad de la vialidad interna y de acceso a este sector.

- 7°. Que, la DGAC, mediante Oficio (O) N° 14/1/0634/3397 de fecha 23 de mayo de 2017 solicitó desafectar del área de concesión un terreno de 2.366 m² para destinarlo al estacionamiento de vehículos frente a las instalaciones del servicio de combustible para aeronaves (SIAV), que se encuentra bajo su administración, de tal forma, permitir una mejora logística para las operaciones de transporte y descarga de combustible.

Lo anterior, en virtud que la capacidad actual de acumulación de combustible para aeronaves se ha visto superada por la demanda, dado el incremento en el número de operaciones a que se ha sometido el aeropuerto, tanto por el aumento en la demanda de vuelos de pasajeros, así como de vuelos de carga y privados.

- 8°. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", en el sentido que se modifica el Plano "Área de Concesión", denominado "824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)" y se reemplaza por el Plano "Área de Concesión" singularizado como "SCEL-GE-AC-PP-01", toda vez que el nuevo Plano "Área de Concesión" ha sido elaborado considerando coordenadas topográficas de los vértices del polígono que deslinda los límites internos y externos del área de concesión, así como de las áreas internas que definen con mayor precisión los sectores en los que la Sociedad Concesionaria tiene distintos tipos de obligaciones y derechos, ha recogido las mejoras al proyecto de ingeniería definitiva, que permiten optimizar la funcionalidad del sector de carga internacional y del estacionamiento remoto sur, así como desafectar el sector que permitirá dar mayor fluidez al servicio de provisión de combustible para aeronaves que presta la DGAC. Con respecto a la urgencia, ella radica en que actualmente se están ejecutando las obras del contrato de concesión y los proyectos, tanto del Estacionamiento Remoto Sur como el de Carga Suroriente se encuentran en condiciones de iniciar obras o de ser recepcionados, y el servicio de provisión de combustible para aeronaves que explota la DGAC se encuentra en operación permanente, de manera tal, que se requiere que el área de concesión se encuentre regularizada y correctamente definida para ejecutar o recepcionar las obras lo más pronto posible a fin de no afectar su operación.
- 9°. Que, el Coordinador de Concesiones, mediante Oficio Ord. N° 1960, de fecha 22 de diciembre de 2017, remitió el plano "SCEL-GE-AC-PP-01" a la DGAC y mediante Oficio Ord. N° 1959, de igual fecha, a la DAP para su pronunciamiento respecto a la modificación de las áreas graficadas en dicho plano y, si su pronunciamiento fuere favorable, suscribirlo.
- 10°. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, mediante Oficio Ord. N° 005/2018, de fecha 3 de enero de 2018, el Inspector Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los



artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que se modificará el Plano "Área de Concesión", denominado "824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)" y se reemplazará por el Plano "Área de Concesión" singularizado como "SCEL-GE-AC-PP-01", el cual adjuntó. Conforme ello, solicitó a la Sociedad Concesionaria manifestar su acuerdo con la modificación informada, y ratificar que de ella no se derivan perjuicios que deban ser compensados entre las partes.

- 11º. Que, mediante Carta NP-XL-CTO-VH-2018-007, de fecha 4 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo con la modificación informada por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 005/2018, de fecha 3 de enero de 2018, ratificando expresamente que no genera perjuicios que deban ser compensados entre las partes.
- 12º. Que, la DGAC, mediante Oficio (O) N° 14/1/0045/0147 y la DAP, mediante Oficio Ord. DAP. N° 005, ambos de fecha 5 de enero de 2018, se pronunciaron favorablemente respecto a la modificación informada.
- 13º. Que, mediante Oficio Ord. N° 0031/2018, de fecha 8 de enero de 2018, el Inspector Fiscal dio al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de modificar el Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, la que, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, será, a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la graficada en el plano denominado "Área de Concesión", "SCEL-GE-AC-PP-01", de fecha diciembre de 2017, suscrita por él, por el Director Nacional de Aeropuertos, por el Jefe del Departamento Coordinador Concesiones de la DAP y por el Director General de Aeronáutica Civil, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- 14º. Que, mediante Oficio Ord. N° 0005, de fecha 9 de enero de 2018, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas dictar una Resolución exenta que modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0031/2018.
- 15º. Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 308 / (Exenta)



- 1º. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, en el sentido que, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, se reemplaza el Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación y contenida en el Plano “Área de Concesión” denominado “824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)”, por la graficada en el plano denominado “Área de Concesión”, “SCEL-GE-AC-PP-01”, de fecha diciembre de 2017, adjunto al Oficio Ord. N° 005/2018, de fecha 3 de enero de 2018, del Inspector Fiscal; plano y oficio que forman parte del presente Acto Administrativo, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.
- 2º. DÉJASE CONSTANCIA** que la incorporación al “Área de Concesión para Conservación y Explotación, posterior al traslado de la infraestructura DGAC. Según Bases de Licitación, en particular el Artículo 1.10.9”, así singularizada en el Plano “Área de Concesión” denominado “824K/SCEL-GE-SE-PP-001-2 (en Rev. 2)”, se perfeccionó mediante Of. (O) N° 14/1/0497/2567 de fecha 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicha área, de 1.874 m², ha quedado singularizada en el nuevo Plano Área de Concesión “SCEL-GE-AC-PP-01”, entre los siguientes puntos y coordenadas:


Nombre de Punto	Coordenada
W2	-93.62
X2	-49.90
Y2	-49.90
Z2	-93.62

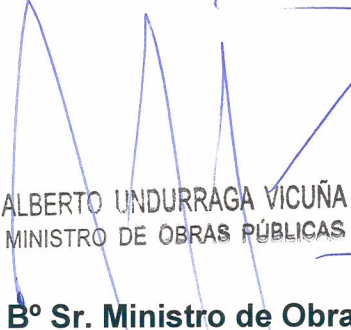
- 3º. DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta NP-XL-CTO-VH-2018-007, de fecha 4 de enero de 2018, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo con la modificación informada por el Inspector Fiscal, mediante Oficio N° 005/2018, de fecha 3 de enero de 2018, ratificando expresamente no ésta no genera perjuicios que deban ser compensados entre las partes.



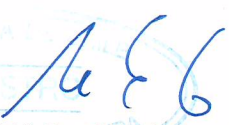
- 4°. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
- 5°. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- 6°. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 (diez) días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por **Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.** en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 7°. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.**, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y a los demás servicios que corresponda.

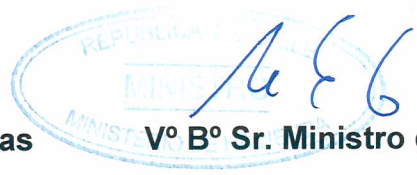
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Hacienda



MHC

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN**

Con Oficio Nº _____

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDEYO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

VICTOR NEIRA RIVAS
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas (S)
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

1640786

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas